



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

C.U.T. N° 20150 - 2018

# *Resolución Administrativa*

**N° 042 - 2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA MOC**

Cañete, 06 de febrero 2018.

## **VISTO:**

El expediente administrativo de registro CUT N° 201287-2017, ingresado con fecha 13/07/2017, mediante el cual la Compañía Minera Condestable S.A, con RUC N° 20100056802 solicita el recalcu del monto consignado para el pago de la retribución económica correspondiente al recibo N° 2017S09350 del año fiscal 2017;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Retribución Económica del Agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, según la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, en su artículo 3°, numeral 3.1, literal a), indica que “las ALA notifican los recibos emitidos por la unidad de cobranza de retribución económica de la oficina de administración (...)”; mientras que en el literal b) hace de manifiesto que “Los administrados podrán presentar pedidos de anulación o modificación de los recibos, dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, los cuales serán resueltos por la Administración Local de Agua (...)”

Que, según el informe N° 014-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR, de fecha 31 de enero del 2018, recomienda modificar el recibo N° 2017S09350, correspondiente al usuario Compañía Minera Condestable S.A, por error cometido al momento de registrar en los recibos emitidos, el volumen de agua utilizado durante el periodo 2016.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°018-2017-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

C.U.T. N° 20150 - 2018

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – ANULAR el recibo N° 2017S09350 del año fiscal 2017, correspondiente al usuario Compañía Minera Condestable S.A., por la consideración expuesta en el tercer considerando, dejando sin efecto legal alguno por la misma razón.

**Artículo 2°.** – MODIFICAR el volumen de agua utilizado durante el periodo 2016 por el usuario Compañía Minera Condestable S.A, concerniente al recibo facturado N° 2017S09350, correspondiéndole un volumen de agua utilizada y a facturar de 618 445,00 m<sup>3</sup>.

**Artículo 3°.** – EMITIR el Recibo correspondiente a la Retribución Económica del año 2017 a nombre de la Compañía Minera Condestable S.A, por el volumen considerado en el Artículo 2°, para la cobranza correspondiente.

**Artículo 4°.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Administrado en el modo y forma de Ley, hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza.

**REGÍSTRESE, Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA M.O.C.  
.....  
Ing. CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
MALA - OMAS - CAÑETE.